



Resolución Ministerial

N° 000043

-2026-PRODUCE

Lima, 18 FEB. 2026

VISTOS: La Carta G133-2025 de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur; el Oficio N° 015-2026-IMARPE de fecha 17 de febrero de 2026 del Instituto del Mar del Perú; el Memorando N° 00000285-2026-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00000195-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, señala que el IMARPE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, el cual tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones, con relación a los recursos vivos que existen tanto dentro como fuera del dominio marítimo; así como, en las aguas continentales;

Que, la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur es el tratado constitutivo de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), organización comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros y, de esa manera, con la protección de los ecosistemas marinos en los que se encuentran dichos recursos. Actualmente, la OROP-PS está conformada por 17 miembros y 2 países como Partes Cooperantes No Contratantes, siendo el Perú miembro de dicha organización internacional, con derecho a voz y voto en los procesos de toma de decisión, a partir del año 2016; participación a cargo del Ministerio de la Producción como rector del subsector pesca;

Que, mediante la Carta G133-2025, la OROP-PS invita al Ministerio de la Producción, en su calidad de miembro, a participar en la 14ª Reunión Anual de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, a realizarse del 24 de febrero al 6 de marzo de 2026, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, mediante el Oficio N° 015-2026-IMARPE, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE remite, entre otros, la solicitud de autorización de viaje de la señora JIMENA MERCEDES MENDOZA SAMAME, servidora de la Dirección General de Investigaciones en Recursos Demersales y Litorales del IMARPE, para que participe en la citada reunión;

Que, la solicitud se encuentra técnica, presupuestal y legalmente sustentada en el Memorándum N° 054-2026-IMARPE/DGIRDL, el Memorándum N° 195-2026-IMARPE/AFRH, el Memorándum N° 0087-2026-IMARPE/OGPP, el Memorándum N° 096-



2026-IMARPE/AFC, el Memorándum N° 224-2026-IMARPE/AFLel y el Informe N° 063-2026-IMARPE/OGAJ; emitidos por la Dirección General de Investigaciones en Recursos Demersales y Litorales, el Área Funcional de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Área Funcional de Contabilidad, el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos del IMARPE;

Que, según el Informe Técnico Sustentatorio remitido mediante Memorándum N° 054-2026-IMARPE/DGIRDL de la Dirección General de Investigaciones en Recursos Demersales y Litorales, señala que la participación de la citada servidora del IMARPE en la 14ª Reunión Anual de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, tiene por finalidad contribuir en el proceso de adopción de decisiones, en el marco de la posición técnica nacional, así como fortalecer el posicionamiento de la delegación peruana respecto de las medidas de conservación vinculadas a los recursos jurel, calamar gigante y especies de aguas profundas, precisándose que dicha participación irroga gasto;

Que, mediante el Memorando N° 00000285-2026-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura remite la solicitud de autorización de viaje presentada por el IMARPE para su trámite correspondiente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autorizan conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, antes mencionada, establece en sus artículos 2 y 3, que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deben sustentar en el interés nacional o institucional, y que deben publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; asimismo, en su artículo 2 contempla que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (tarifa única de uso de aeropuerto - TUUA); sin perjuicio de ello, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público;





Resolución Ministerial

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y de los organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos que se deriven de la citada actividad serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios a dicha servidora del IMARPE; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora JIMENA MERCEDES MENDOZA SAMAME, servidora del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, del 23 de febrero al 7 de marzo de 2026, a la ciudad de Panamá, República de Panamá para que participe en la 14ª Reunión Anual de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur.



Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2026 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (US\$ incluido TUUA)	Viáticos (US\$ 315.00 por día)
JIMENA MERCEDES MENDOZA SAMAME	1,355.00	3,780.00 (11+1)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción